CONSTANCIA: Abril 26 de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término de publicación del edicto mediante el cual se emplazó a los acreedores de la sociedad conyugal, transcurrido entre el 29 de marzo y 25 de abril de 2023, pues la publicación solo se efectuó en la página de Registro Nacional de Emplazados, tal como lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Sin pronunciamiento alguno dentro del citado término.

Así mismo, se comunica que dentro del término del traslado que prevé el artículo 523 del C.G.P., la parte demandada remitió escrito mediante el cual plantea objeciones a los inventarios propuestos por la demandante.

Pasa para resolver lo pertinente.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17-001-31-10-006-2023-00-028-00

Vista la constancia que antecede, se verificó el contenido del pronunciamiento presentado por la parte demandada, dentro del término de traslado establecido en el artículo 523 del C.G.P., escrito que al ser presentado a través de apoderado judicial, dispone el Despacho reconocerle personería suficiente al abogado **HECTOR FABIO ZAPATA BETANCOURT**, para que continúe agenciando los intereses del demandado Jorge Iván De Los Ríos Rendón, en los términos en que se contrae el poder a él conferido y aportado junto a la contestación de la demanda, radicada el pasado 21 de marzo de 2022. Dentro de dicha contestación, aunque se planteó una excepción que no encaja dentro de aquellas que según dicha normatividad, se resuelve como previa, se tomará como una objeción a los inventarios propuestos por la demandante desde el libelo introductorio.

Por lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y siguiendo con el procedimiento establecido dentro del Código General del Proceso para este tipo de trámites liquidatorios, **SE FIJA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** que consagra el artículo 501 *ibídem*, convocando a las partes, apoderados de la parte demandante y demandada, a la audiencia que tendrá lugar el día **JULIO 4 DE 2023 A LAS 09:30 AM**, a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Para llevar a cabo la citada diligencia, se **REQUIERE a las partes intervinientes** a efectos que dentro del término de <u>TRES (03) DÍAS ANTERIORES</u> a la fecha de celebración de la audiencia, remitan al Despacho los documentos que acrediten la existencia y titularidad de los bienes que pretendan denunciar (escrito de inventarios y avalúos), con la respectiva constancia de envío a la parte contraria, a través de los canales de comunicación aportados por los abogados intervinientes, para su previa y correspondiente revisión y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 069 el 27 de abril de 2023.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario

VCB